



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250086301 DE 26/07/2022

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a la Institución Universitaria **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Numeral 2 de la Circular Normativa 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

La institución universitaria **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, cuenta con reconocimiento de carácter oficial, domicilio en el Municipio de Medellín, Carrera 78 N° 65 - 46, teléfonos 448 42 27, 217 00 84 Ext 111, correos electrónicos rectoria@colmayor.edu.co, dec.administracion@colmayor.edu.co, colmayor@colmayor.edu.co, Núcleo Educativo 923 y su carácter académico es el de Institución Universitaria, creada mediante Ley N° 48 del 17 de diciembre de 1945, establecimiento público, incorporado mediante Acuerdo 049 del 9 de agosto de 2006.

Acorde con el párrafo 2 del Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, la personería jurídica otorgada como Educación superior por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento de Educación para el trabajo y el desarrollo humano,

La referida institución cuenta con el registro por cinco (5) años para 3 programas de formación laboral con la Resolución N° 201750001241 del 17 de julio de 2017, hasta el 28 de agosto de 2022.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

El Representante Legal del **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, mediante el radicado 202210072916 del 25 de febrero de 2022, solicitó a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín la renovación del registro para los 3 programas ya mencionados.

Esta Dependencia solicitó ajustes a los requisitos presentados y establecidos por la normatividad para el registro o la renovación de registro de programas, con el radicado 202230121605 del 25 de marzo de 2022. Con el radicado 202210132923 del 18 de abril de 2022, fueron aportados por parte de la institución la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite de renovación de registro de programas, quedando pendiente la revisión de la proyección financiera.

Una vez analizada la información, la profesional encargada de la revisión de la proyección financiera emitió concepto favorable para los costos de los programas el 30 de junio de 2022.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la renovación del registro de los programas al **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar por el término de cinco (5) años, contados a partir del 29 de agosto de 2022, el registro de los siguientes programas de formación laboral a la Institución Universitaria **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**:

Programa	Distribución y Duración - Horas	Tarifa año 2022 por Programa	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias a Otorgar
Técnico Laboral como Cocinero	4 Semestres 822 horas 410 horas Formación Teórica 412 horas Formación Práctica	\$ 9.318.841	Diurna, Nocturnav y Sabatina	Presencial	Técnico Laboral por Competencias como Cocinero
Técnico Laboral en Organización de Viajes	4 Semestres 1060 horas 530 horas Formación Teórica	\$ 4.918.051			Técnico Laboral por Competencias en Organización de Viajes
Técnico Laboral como Asistente en Organización de Eventos	530 horas Formación Práctica				Técnico Laboral por Competencias como Asistente en Organización de Eventos

PARÁGRAFO 1: Para los programas mencionados el perfil de ingreso es contar con el grado noveno (9°) aprobado, ecepto el programa técnico laboral como cocinero cuyo perfil de ingreso es estar cursando el grado decimo (10°).

PARÁGRAFO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2: La institución universitaria es la responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción del Municipio de Medellín, para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 3: El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.



Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 4: La renovación del registro de programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: El **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la actualización de la renovación del registro de los programas de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución al Representante Legal del **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 923 de la ciudad de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO



www.medellin.gov.co

Proyectó:	Revisión Financiera:	Revisó:	Aprobó:		
-----------	----------------------	---------	---------	--	--

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Programa de Acreditación y Reconocimiento	Programa de Acreditación y Reconocimiento	Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Equipo Jurídico	Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Despacho	Despacho
Paula Natalia Sepúlveda Cossio Profesional Universitaria, Acreditación y Reconocimiento	Karen Yarley Rivas Ruiz, Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	Moises David López Jaramillo, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Maria Paulina Bedoya Londoño, Asesora Jurídica	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

